



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 931 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, **20 SEP 2021**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con **CUT N° 68529-2021**, presentado por Wilfredo Bueno Malaga; sobre **Modificación de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios**.

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

**Que**, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...) **Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.**"

**Que**, mediante la Resolución Administrativa N° 672-2004-**GRA/PR-DRAG/ATDRCH** de fecha 21.12.2004 se resolvió: Conformar, asignar y otorgar



licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego San Isidro con código PCHI-48-B34 de la Comisión de Regantes San Isidro de la Junta de Usuarios de La Joya Nueva, un volumen de agua superficial aleatorio y trasvasado de hasta 34,8864 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos Socosani y en la cabecera de bloque, proveniente del río Chili, perteneciente a la cuenca hidrográfica integrada del río Chili, captados mediante la bocatoma Socosani del canal principal La Joya, para una extensión de 1 744,32 hectáreas bajo riego, habiéndose otorgado licencia, entre otros a:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL USUARIO	DNI	Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada			
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN DE AGUA (m3)
MALAGA VDA. DE BUENO, JULIA	292117023	PARCELA B1 - 15	02195.01	9,6700	158 588,00



**Que**, el administrado solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con C.C. N°02195.01, ubicado en el distrito de la Joya, provincia y departamento de Arequipa.

**Que**, a través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua.

**Que**, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 0113-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV, señala lo siguiente:

- ✓ La verificación técnica de campo de fecha 20.07.2021 se realizó con la participación de personal técnico de la ALA Chili, representantes de la Junta de Usuarios y el administrado, se pudo constatar:
  - En el punto de coordenadas UTM WGS84 Zona 19K 189247E, 8165908N se observó la U.C. N° 6764 propiedad del señor Wilfredo Bueno Málaga, con frecuencia de riego cada 45 días y una duración de 01 hora aprox., con un área de 1,5545 ha, también se observa infraestructura hidráulica de captación y distribución de agua, también se constató que toda el área está cultivada de alfalfa y se observa ganado.
  - A la fecha viene regando por acuerdo interno, y por manifestación de los representantes del Operador Hidráulico y dicho usuario se encuentra al día en el pago de la tarifa de agua sin complicación en la distribución de agua, que se realiza mediante el L-1 B grupo 1, parcela S1-B-15.
- ✓ A través de la Carta de fecha de recepción 26.07.2021 la titular de la licencia señora Julia Málaga Vda. de Bueno, manifiesta estar de acuerdo con el procedimiento de modificación de licencia
- ✓ Analizada la documentación presentada por el administrado, se debe proceder a la modificación de la licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Directoral N° 485-2011-ANA/AAA I C-O de fecha 10.12.2011 en lo referente al área bajo riego, el volumen otorgado y Unidad Catastral del predio.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**Que**, efectuada la valoración de orden de jurídico, se concluyó que el administrado ha cumplido con la presentación de requisitos conforme el TUPA, la R.J. N° 007-2015-ANA, entre ellos la acreditación de la titularidad del predio conforme la partida registral N° 11168546, la constancia otorgada por la Junta de Usuarios de la Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya y el pago de los derechos correspondientes; asimismo, en mérito al contenido del Informe Técnico N° 0113-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV, es factible acceder al pedido de modificación de licencia de uso de agua, a favor del administrado, en mérito a la evaluación técnica y a los documentos presentados.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a Julia Málaga Vda. de Bueno título habilitante otorgado mediante la Resolución Directoral N° 485-2011-ANA-AAA.CO, para el predio denominado "Parcela B1-15" con U.C. N° 2195.01 modificando el área bajo riego, volumen de agua, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0113-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV y de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
MÁLAGA VDA. DE BUENO, JULIA	292117023	02195.01	PARCELA B1 - 15	4,9619	81 375,19
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	SAN ISIDRO	Código de bloque	PCHI-48-B34
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua	SISTEMA REGULADO DEL RÍO CHILI	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	LA JOYA	Bocatoma	SOCOSANI	Nombre Canal	CANAL MADRE LA JOYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	LA JOYA NUEVA DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR LA JOYA	Aprobación De Bloque	R.A. N° 643-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH	Asignación en el Bloque	R.A. N° 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH
Comisión de Usuarios	SAN ISIDRO				

**CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:**

Meses													m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
6911,32	6242,48	6911,32	6688,37	6911,32	6688,37	6911,32	6911,32	6688,37	6911,32	6688,37	6911,32	81 375,19	

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Wilfredo Bueno Málaga con DNI N° 29203869, para el predio denominado Parcela "S1-B-15" con UC N° 06764, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0113-2021-ANA-AAA.CO/ JLEOV y de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 03: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
BUENO MÁLAGA, WILFREDO	29203869	06764	PARCELA S1-B-15	1,5545	25 493,80
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	SAN ISIDRO	Código de bloque	PCHI-48-B34
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua	SISTEMA REGULADO DEL RÍO CHILI	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	LA JOYA	Bocatoma	SOCOSANI	Nombre Canal	CANAL MADRE LA JOYA
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	LA JOYA NUEVA DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR LA JOYA	Aprobación De Bloque	R.A. N° 643-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH	Asignación en el Bloque	R.A. N° 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH
Comisión de Usuarios	SAN ISIDRO				



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CUADRO N° 04: DESAGREGACION MENSUAL:**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
2165,23	1955,69	2165,23	2095,38	2165,23	2095,38	2165,23	2165,23	2095,38	2165,23	2095,38	2165,23	25 493,80



**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.



**ARTÍCULO 4°.-** El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 5°.-** La titular de la licencia deberá instalar un sistema de medición de caudales, los cuales deberá reportar a la ALA Chili, el plazo para la instalación del sistema indicado será de 60 días calendario

**ARTÍCULO 6°.-** La titular de la licencia debe dar aviso si por causa justificada no usa el recurso hídrico otorgado.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente a Wilfredo Bueno Málaga y a la Junta de Usuarios La Joya Nueva del Sector Hidráulico Menor La Joya.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc. Arch  
RJVM/ Gmbb.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego  
DIRECTOR